



RESOLUCIÓN I.M. N° 68/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA LA LMCN N° 03/2.025 "ADISICION DE SILLAS PLASTICAS PARA LA INSTALACION MUNICIPAL", ID N° 460.277.-

General Artigas, 06 de febrero de 2.025.-

VISTO: La presentación del proyecto y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Operativa de Contrataciones, ante este órgano ejecutivo para los trabajos de **"Adquisición de Sillas Plásticas para la Instalación Municipal"**, ID N° 460.277.- bajo la modalidad de MCN N° 03/2.025, y,

CONSIDERANDO: Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2025, en el rubro de 541 – 30 – 011 de los fondos provenientes de **Royalties** respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.-----

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23 Inc. d) se solicita el Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", corresponde la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.-----

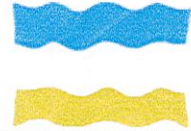
Que, de conformidad, con el artículo 3° inciso y) de la misma norma legal, corresponde a las Unidades Operativas de Contratación, UOC, ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley.-----

Que, el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, del régimen General de Construcciones, establece que: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.-----

Que el Art. 51 de la misma Ley establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.-----

Que, los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.





POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
RESUELVE:

Art. 1º – APROBAR la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de “**Adquisición de Sillas Plásticas para la Instalación Municipal**”, ID N° 460.277 .-, en virtud a la Ley de Contrataciones Públicas N° 7.021/22 y el Art. 40 de la Resolución 4.401/23 y la Ley 3966/10 como corresponde.-----

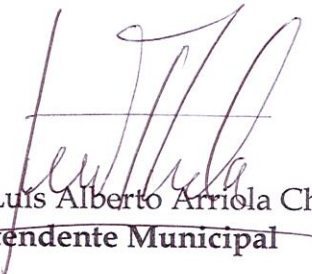
Art. 2º - AUTORIZAR la ejecución del Rubro 541 – 30 – 011 de los fondos provenientes de **Royalties**, bajo la modalidad de LMCN N° 03/2.025.-----

Art. 3º - COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), registrar y cumplido archivar.-----




Pedro María Cotas Ramírez
Secretario General




Prof. Luis Alberto Arriola Ch.
Intendente Municipal